



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

**CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 107
"José C. Valadez"**

REGLAMENTO ESCOLAR

VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR
2023-2024



Calle José C. Valadez y Calle Tierra S/N,
Colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa.
Teléfono (667)2190732 y (667)2190733.

	Página
Marco Jurídico	2
Generalidades	3
Título I. Los Derechos y Obligaciones	4
Capítulo I. Los Derechos.....	4
Capítulo II. Las Obligaciones	5
Título II. Las Normas de Control Escolar	6
Capítulo I. Control Escolar	6
Capítulo II. La Evaluación.....	7
Capítulo III. La Reinscripción	8
Capítulo IV. Servicio Social y Prácticas Profesionales	9
Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones	10
Título IV. Artículos Transitorios	17

- Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios directamente de la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de Procedimientos para la prestación de servicio social para los planteles CETis y CBTis.
- Lineamientos generales de la DGETI.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Educación.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- Lineamientos de operación del programa institucional de tutorías.
- Lineamientos de operación del programa institucional de orientación vocacional.
- Guía del taller prevención del Acoso Escolar, Dirección General de Prevención del delito y participación ciudadana.

El Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 107, es una institución media superior bivalente que tiene como objetivo formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas, industrial y comercial y de servicios a través de la preparación de bachilleres técnicos, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Artículo 1. Es responsabilidad de toda institución educativa contribuir a la formación integral de los estudiantes. Bajo este sentido, el presente reglamento general de estudiantes tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la comunidad estudiantil en un ambiente de fraternidad y armonía, situación propicia para lograr una formación técnica profesional basada en disciplina y responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento está a cargo del personal directivo, administrativo, docente, técnico, de apoyo e intendencia adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 107; así mismo como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 2. Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 107, así como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 3. Toda violación a las disposiciones de este reglamento será motivo de una sanción establecido en los artículos correspondientes al Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones.

Artículo 4. En caso de reincidencia por parte de los estudiantes, su caso se turnará al Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por DGETI a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento se denomina Institución para referirnos al Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 107 (C.E.T.i.s. No. 107).

Título I. Los Derechos y Obligaciones

Capítulo I.- Los Derechos. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

Artículo 7. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación dentro de los lineamientos de este reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 8. Recibir de la Institución la formación académica correspondiente a cada programa.

Artículo 9. Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan que cursen.

Artículo 10. Ser reconocidos por su desempeño académico, deportivo y/o cultural mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos.

Artículo 11. Hacer uso de manera respetuosa del derecho de petición ante los profesores y/o autoridades del plantel, ya sea de forma oral o escrita.

Artículo 12. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad escolar, así como recibir trato amable, digno y respetuoso del personal adscrito a la Institución.

Artículo 13. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones que contribuyan al buen funcionamiento de la comunidad escolar.

Artículo 14. Derogado.

Artículo 15. Recibir asesoría del personal docente en aspectos académicos.

Artículo 16. Recibir orientación de personal administrativo en los trámites correspondientes.

Artículo 17. Recibir tutoría por el personal que le sea asignado por la Dirección de la Institución.

Artículo 18. Utilizar los servicios, instalaciones y equipamiento escolar de conformidad a las normas que determinen las autoridades y de acuerdo con la demanda del servicio, previamente recibirán acta de entrega de las instalaciones en la primera semana de inicio de cada semestre.

Artículo 19. Presentar de manera respetuosa queja o sugerencia a través del buzón de la Institución.

Artículo 20. Los demás que establecen la normatividad de la DGETI.

Capítulo II.- Las Obligaciones. Son obligaciones de los estudiantes los siguientes:

Artículo 21. Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la DGETI así como del presente reglamento, comprometiéndose a su cabal observancia sin excepción, mediante su aceptación al inscribirse.

Artículo 22. Participar activamente en las actividades académicas, deportivas y culturales establecidas en el calendario escolar correspondiente, para poder ser validado como Servicio Social el alumno o alumna deberá cubrir 3 semestres al 100%.

Artículo 23. Colaborar en eventos académicos, deportivos y culturales que organice la Institución.

Artículo 24. Asistir de forma puntual a las clases en los horarios establecidos. Además, deberá asistir al 80% mínimo de hora-clase por cada periodo parcial, en cada una de las UAC que le corresponde al semestre que esté inscrito, para tener derecho a ser evaluado.

Artículo 25. Asistir y participar en las actividades programadas por el Tutor en la(s) hora(s) de tutorías establecidas en el horario de clases.

Artículo 26. Dirigirse con respeto, cortesía y urbanidad a las autoridades, personal docente, administrativo, de apoyo y sus compañeros.

Artículo 27. Respetar y dar cumplimiento a los Acuerdos de Convivencia establecidos por el Comité Escolar de Construye T.

Artículo 28. Resguardar una copia del comprobante de la cuota de cooperación voluntaria en caso de que la oficina de Contraloría se lo requiera por alguna omisión o aclaración del apoyo correspondiente, con la cual contribuye al mejoramiento y buen estado de las instalaciones y equipo de la Institución.

Artículo 29. Informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que realice a la oficina de Control Escolar.

Artículo 30. Portar en lugar visible su credencial de estudiante durante su estancia en la Institución y solicitar el refrendo correspondiente con costo para el alumno o alumna.

Artículo 31. Participar en las actividades de simulacros y seguridad que promueva y determine la Institución y la DGETI.

Artículo 32. Justificar al área de Orientación Educativa las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares al personal docente. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 2 días hábiles después de la inasistencia.

Artículo 33. Entregar a los Padres de Familia o Tutor los citatorios, avisos, notificaciones y reportes expedidos por la Institución.

Título II. Las Normas de Control Escolar

Capítulo I.- Control Escolar

Artículo 34. Las materias son denominadas como:

- a) **De Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC):** Son las que se cursan en cada uno de los semestres y forman parte del “Componente de Formación Básica, Componente de Formación Propedéutica y Currículum fundamental”.
- b) **De submódulo:** Son las propias de la carrera que se cursa y forman parte del “Componente de Formación Profesional y Currículum Laboral”.
- c) **Módulo:** Es la agrupación de los Submódulos de la carrera.

Artículo 35. Es el alumno o alumna quien se encuentra inscrito en el sistema de Control Escolar de la Institución.

Artículo 36. Es alumno o alumna regular quien:

- a) Acredite todas las UAC y módulos cursados.
- b) Adeude hasta dos UAC o un módulo.
- c) Adeude un UAC y un submódulo.

Artículo 37. Es alumno o alumna irregular quien tenga más de 2 UAC reprobadas, o bien una UAC y más de un submódulo reprobados.

Artículo 38. Un alumno o alumna causa baja definitiva de la institución:

- Por solicitud propia del estudiante, padre o tutor legal.
- Cuando al término de 5 años no haya logrado cumplir con la acreditación de todas sus UAC y módulos.
- Como medida disciplinaria del plantel (artículos descritos en el Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones).

Artículo 39. El alumno o alumna cuenta con 5 años para acreditar la totalidad de UAC y módulos de la carrera que cursa. Se dará de **Baja Temporal** en caso de adeudar 3 o más materias por semestre.

Capítulo II.- La Evaluación

Artículo 40. El alumno o alumna que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, aunque muestre calificación aprobatoria parcialmente se registrará como calificación NP (No Presentó) al final del semestre. Por lo cual no tiene derecho a la primera

evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la UAC en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

Artículo 41. Cuando el alumno o alumna no acredita un submódulo, el módulo correspondiente está reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recurrar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

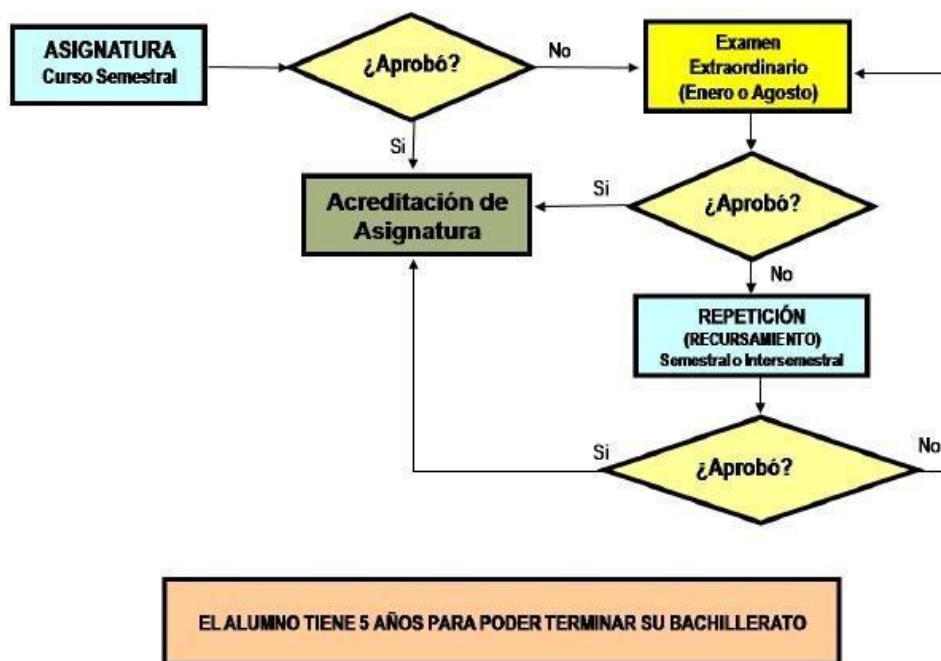
Artículo 42. En el curso semestral se deberán presentar las tres evaluaciones parciales de acuerdo con el calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación pasará de forma directa a extraordinario o recursamiento. La escala de calificaciones parciales es de 0 a 10 expresada en números reales.

Artículo 43. La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis (6).

Artículo 44. La escala de la calificación será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.

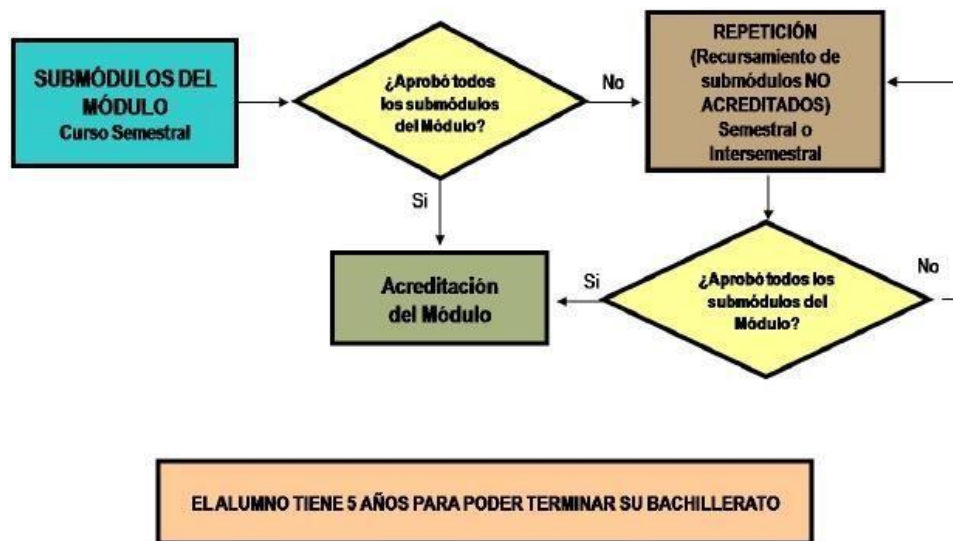
Artículo 45. La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los submódulos, ponderados de acuerdo con las horas clase semanales. Esta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.

Artículo 46. Las UAC tienen el siguiente proceso de evaluación:



Artículo 47. Para que el alumno o alumna se regularice en las UAC tiene como primera oportunidad presentar un examen extraordinario, en caso de no aprobarlo, tendrá que solicitar un recursamiento intersemestral, posteriormente un recursamiento semestral y así sucesivamente mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Artículo 48. Los módulos/submódulos tienen el siguiente proceso de evaluación:



Artículo 49. Para que el alumno o alumna se regularice en los módulos y/o submódulos tiene como única opción solicitar recursamientos mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato (los submódulos no tienen opción de extraordinario).

Capítulo III.- La Reinscripción

Artículo 50. La asignación de carrera para el segundo semestre se dará de acuerdo con el orden de preferencia de especialidad que el alumno o alumna escogerá en encuesta previa al periodo de reinscripción y al promedio obtenido al final del primer semestre (antes de extraordinario).

Artículo 51. El alumno o alumna podrá reinscribirse al semestre inmediato superior cuando: cumpla lo especificado en el artículo 36.

Artículo 52. El alumno o alumna irregular (artículo 37) no podrá realizar el proceso de reinscripción al semestre inmediato superior y solo podrá reinscribirse a recursamientos y/o exámenes extraordinarios.

Artículo 53. Un alumno o alumna que adeude UAC solamente podrá solicitar y presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios en cada periodo establecido (Enero y Agosto).

Artículo 54. Un alumno o alumna podrá solicitar inscripción a cursos intersemestrales de máximo dos UAC o dos submódulos o la combinación de una UAC y un submódulo.

Artículo 55. Un alumno o alumna irregular podrá solicitar inscripción a cursos semestrales máximo 6 UAC o 2 módulos, o en su caso 1 UAC y 1 módulo.

Capítulo IV.- Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 56. Es obligatoria la realización del servicio social y las prácticas profesionales por parte del estudiante acorde a la carrera que cursa. Es responsabilidad del alumno o alumna acudir a la oficina de Servicio Social y al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo para realizar en tiempo y forma su registro y trámite correspondiente para el inicio y término de los mismos.

Fracción I. Para la liberación del servicio social, el estudiante deberá cubrir un total de 480 horas. El prestador que sea alumno o alumna regular podrá solicitar autorización para realizar el servicio social a partir del momento en que haya cubierto el 70% de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera o especialidad que cursa.

Fracción II. Las prácticas profesionales son la estancia temporal de los estudiantes en empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios, donde estos realizarán actividades acordes a su perfil profesional. La duración de la práctica profesional será de 240 horas para el bachillerato bivalente. Para la liberación de las prácticas profesionales, el alumno o alumna deberá realizarlas de acuerdo a su especialidad, ya que no serán liberadas por ninguna actividad curricular a excepción a excepción de quienes ya se encuentren laborando, demostrándolo con sus recibos de nómina en tiempo y forma.

Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones

Artículo 57. Se entiende por **DISCIPLINA ESCOLAR** la observancia que parte de los estudiantes del presente reglamento de las buenas costumbres sociales, de la práctica de los principios y valores elementales que permitan una educación integral y formativa y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Artículo 58. La participación y la disciplina en Homenajes es obligatoria de acuerdo con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional para estudiantes y toda comunidad escolar en general, así como las visitas que estén en el momento de su celebración. En caso de incumplimiento a este artículo será acreedor a sanción individual y grupal:

INDIVIDUAL:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal, notificación y reporte a orientación Educativa con 2 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.	Reporte a orientación Educativa con 3 horas de actividad comunitaria dentro del plantel y notificación a padres de familia.	Reporte por escrito. Cita al padre de familia, se hace carta compromiso y 5 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.

GRUPAL:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y 2 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.	Reporte por escrito con 3 horas de actividad comunitaria dentro del plantel, y notificación a padres de familia.	Reporte por escrito. Cita al padre de familia, se hace carta compromiso y 5 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.

Artículo 59. No está permitido introducir, portar, distribuir y/o fumar cigarros convencionales, cigarros electrónicos, vapeadores, pipas o cualquier otro objeto que contenga tabaco o alguna sustancia nociva para la salud dentro de la Institución y sus áreas circunvecinas, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito, Carta condicional y solicitar la presencia del padre de familia.	Se someterá al comité consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del estudiante y padres de familia.

Artículo 60. El alumno o alumna no deberá traer aliento alcohólico, introducir, portar, consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o presentación, dentro de la Institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito, Carta condicional y solicitar la presencia del padre de familia.	Se someterá al comité consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del estudiante y padres de familia.

Artículo 61. En la escuela queda estrictamente prohibido el uso y distribución de estupefacientes (cualquier tipo de droga y en cualquier presentación). En caso de que algún alumno o alumna incurra en la infracción de este artículo será acreedor a:

Baja definitiva

Artículo 62. Queda prohibida la entrada a personas ajenas a la institución, los estudiantes egresados que se les permita la entrada solo podrán permanecer en las áreas administrativas para la gestión de algún trámite o en el área del comedor.

Artículo 62 Bis. Los estudiantes que acepten visitas externas en la institución y/o faciliten el ingreso a visitas externas prestando uniforme y/o credencial, serán acreedores a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y 3 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.	Reporte por escrito y carta condicional con notificación a los padres de familia y 4 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.	Se someterá al comité consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del estudiante y padres de familia

Artículo 63. Utilizar y preservar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario, equipos, árboles, equipamiento del aula, jardines para los fines académicos que motivaron su creación, así como, contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la institución. En caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y 2 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.	Reporte por escrito y carta compromiso con notificación a los padres de familia y 4 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y 2 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.

Artículo 63 BIS. Los estudiantes deberán depositar la basura en los contenedores correspondientes, así como dar cumplimiento al reglamento interior del buen uso del comedor colectivo, en caso de incumplimiento será acreedor:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y trabajo comunitario de 2 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia y trabajo comunitario de 3 horas.	Reporte por escrito y carta compromiso con notificación a los padres de familia y 5 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.

Artículo 64. Los estudiantes deberán portar diariamente el uniforme escolar reglamentario con el logotipo oficial de la institución, para asistir a clases, eventos especiales o en periodos de exámenes finales, extraordinarios y recursamientos. El uniforme es falda gris (de largo a la rodilla) o pantalón gris, playera blanca o tinta (para estudiantes que ingresaron en agosto de 2023 la playera oficial es tinta) con logotipo oficial, calcetas blancas altas, zapatos y/o tenis negros con agujetas negras. De manera opcional el uniforme deportivo con tenis negros, en el periodo de noviembre a marzo. En caso de incumplimiento será acreedor a:

Notificación al padre de familia, solicitando se cumpla con el reglamento. No se le permitirá la entrada a la Institución hasta corregir la falta

Artículo 65. El alumno o alumna debe respetar las medidas de seguridad y cumplir reglamento en las aulas, laboratorios y talleres de la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y trabajo comunitario de 2 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia y trabajo comunitario de 3 horas.	Reporte por escrito y carta compromiso con notificación a los padres de familia y 5 horas de actividad comunitaria dentro del plantel.
<i>Nota: En caso de contar con evidencia de un daño físico del mobiliario o infraestructura, el alumno o alumna tendrá que reponer los daños.</i>		

Artículo 66. Los estudiantes deben participar y actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de simulacros, emergencia de origen natural o humano que pudieran presentarse en la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal notificando a orientación educativa.	Reporte por escrito y trabajo comunitario de 3 horas.	Carta compromiso, presencia de los padres y trabajo comunitario de 5 horas.

Artículo 67. Los estudiantes deberán abstenerse de expresar un vocabulario y lenguaje inapropiado. En caso de incumplimiento será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito, y trabajo comunitario de 2 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia y trabajo comunitario de 4 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso y trabajo comunitario de 5 horas.

Artículo 68. El robo de objetos personales (celulares, joyería, dinero, airpods), útiles escolares o demás artículos de valor; a cualquier miembro de la comunidad escolar y encontrándose reporte o evidencia del hecho, Será sancionado con:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso, reparación del daño y trabajo comunitario de 3 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta condicionada, reparación del daño y trabajo comunitario de 5 horas.	Se somete el caso al comité consultivo para la resolución del mismo. Y la permanencia del alumno o alumna en el plantel.

Artículo 69. La participación colectiva o individual en actos de vandalismos será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta condicionada, reparación del daño y trabajo comunitario de 5 horas.	Se somete el caso al comité consultivo para la resolución del mismo. Y la permanencia del alumno o alumna en el plantel.

Artículo 70. En el plantel queda estrictamente prohibido introducir, portar o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y que puedan ocasionar daños a algún miembro de la comunidad escolar. En caso de no cumplir será acreedor a:

Baja definitiva.

Artículo 71. No se permite introducir y utilizar en la Institución aparatos electrónicos, artículos de juego y otros artículos que se conviertan en distractores de sus actividades escolares. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y trabajo comunitario de 2 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia y trabajo comunitario de 4 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso, retención del artículo de juego y solamente se le entregará al padre de familia. Y 5 horas de trabajo comunitario.

Artículo 72. Queda estrictamente prohibido utilizar el teléfono celular para fines diferentes a los académicos (a excepción de una emergencia) durante las horas de clase, exámenes, talleres, laboratorios, espacios de estudio y homenajes cívicos. En caso de incurrir en la falta será acreedor a (será importante validar el acuerdo de convivencia acordado por el docente – estudiante):

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal. Reporte por escrito y trabajo comunitario de 2 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia y trabajo comunitario de 4 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso, y trabajo comunitario de 5 horas.

Artículo 73. Durante el horario asignado, ningún alumno o alumna deberá interrumpir las actividades académicas fuera de las aulas, laboratorios o talleres correspondientes. Solo podrá permanecer en las áreas de convivencia. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y trabajo comunitario de 2 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia y 4 horas de trabajo comunitario.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso y 5 horas de trabajo comunitario.

Artículo 73 BIS. Durante el horario asignado, el alumno o la alumna deberá permanecer en clases, siempre cuando esté el docente en el aula o taller. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y trabajo comunitario de 2 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso y 3 horas de trabajo comunitario.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta condicional y 5 horas de trabajo comunitario.

Artículo 74. El alumno o alumna no deberá mostrar actitudes de pareja que ocasionen incomodidad a algún miembro de la comunidad escolar (exhibicionismo, besarse o acariciarse de manera excesiva) en cualquier lugar de la Institución, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal. Reporte por escrito y trabajo comunitario de 2 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia y trabajo comunitario de 4 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso, y trabajo comunitario de 5 horas.

Artículo 75. Derogado (por indicaciones de la Circular No. 220(1)112/2021.

Artículo 76. El alumno o alumna no deberá usurpar identidad en exámenes. En caso de incurrir será acreedor a:

Baja definitiva

Artículo 76 BIS. El alumno que sea sorprendido copiando en clase o exámenes, así como permitir que un tercero le copie o distribuya los exámenes a otros alumnos del plantel. (Será importante validar el acuerdo de convivencia acordado por el docente – alumno) será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito, notificación al padre de familia y 4 horas de trabajo comunitario.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso y 4 horas de trabajo comunitario.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta condicional y 5 horas de trabajo comunitario.

Artículo 77. El alumno o alumna no deberá traer ni exhibir material pornográfico o bajar de internet en los laboratorios de cómputo y/o biblioteca. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y notificación a los padres de familia.	Reporte por escrito y presencia de los padres para firmar carta compromiso.	Reporte por escrito y presencia de los padres. Establecer un programa de trabajo con orientación educativa.

Artículo 78. El alumno o alumna no deberá de introducir ni consumir alimentos en las aulas y/o talleres. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal	Reporte por escrito y trabajo comunitario de 3 horas.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia y trabajo comunitario de 5 horas.

Artículo 79. El alumno o alumna no deberá traer juegos de azar (baraja, cuartita o ningún otro). No deberá jugarlos en la institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito, y 2 horas de trabajo comunitario.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, y 4 horas de trabajo comunitario.	Reporte por escrito, notificación al padre de familia, carta compromiso y 5 horas de trabajo comunitario.

Artículo 80. El alumno o alumna deberá abstenerse de cualquier tipo de violencia escolar actos de maltrato o acoso (físico, psicológico o verbal), evitar actos de bullying, cyberbullying, sexting, acoso físico, moral, psicológico o sexual, ya sea dirigida a estudiantes, personal docente o administrativo, así como actos de corrupción y soborno. En caso de incurrir en esta falta, será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y presencia de los padres. Carta condicional. Acudir a valoración psicológica dentro del plantel y en caso de ser necesario canalizarlo a otras instituciones.	Se someterá el caso al comité consultivo.

Artículo 81. La falta grupal, por acuerdo de los alumnos y sin justificación oficial, será sancionada de la siguiente manera:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito, notificación a los padres y 4 horas de trabajo comunitario.	Reporte por escrito, notificación a los padres y 5 horas de trabajo comunitario.	Reporte por escrito, notificación a los padres de familia y 2 sábados de trabajo comunitario, de 5 horas cada uno.

Título IV. Artículos Transitorios

Artículo 82. Es obligación de los Padres de Familia o Tutores asistir a las reuniones convocadas por la Institución. Así como es obligación recoger la boleta de calificaciones en tiempo y forma de acuerdo con lo citado, lo cual será en 3 periodos a lo largo de cada semestre. En caso de no asistir en lo citado, solo tendrá un periodo de 2 días posterior a la entrega oficial, para recogerla.

Artículo 83. Es obligación del Padre de Familia o Tutor justificar las inasistencias de los estudiantes, acudiendo personalmente a la oficina de Orientación Educativa con la documentación que justifique las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares. En caso de enfermedad traer el justificante médico. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 2 días después de la inasistencia.

Artículo 84. El presente reglamento entra en vigor a partir del ciclo escolar 2023-2024 y deroga todos los anteriores.

Artículo 85. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 86. El presente reglamento está sujeto a cambio, previo acuerdo de las autoridades correspondientes.

DIRECTORIO

M.C. Gabriel Gpe. Vázquez Martínez

Director

CPF. Daniela Barraza Rodríguez

Encargada de Subdirección Académica y
Jefe del Departamento de Servicios Docentes
Turno Vespertino

Lic. Concepción González Rivera

Jefe del Departamento de Servicios Administrativos

Lic. Deyanira Rivera Lozano

Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación

M.C. Eugenia Inzunza Serrano

Jefe del Departamento de Servicios Docentes
Turno Matutino

C.P. Ana Edel Gaxiola Ortiz

Jefe del Departamento de Servicios Escolares
Turno Matutino

CP. Adriana Valdez Barreras

Jefe del Departamento de Servicios Escolares
Turno Vespertino

Ing. Yobara Ysa Salcedo Barreras

Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo

<https://cetis107.edu.mx/> 